ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO N.º 1, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DEL SR. JUAN CARLOS RIVAS PARRA, OPERADOR PTAS, LÍNEA N.º 2, LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-4-LE25, ORDEN DE COMPRA N.º 980313-49-SE25, PERÍODO ENERO A FEBRERO 2026.

ANTUCO, 30 DIC 2025

DECRETO ALCALDICIO Nº: 010642 /

VISTOS:

a) Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile (1980, con sus reformas), que establecen el principio de juridicidad en el actuar de los órganos del Estado.

b) La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (1986), que regula los principios de probidad, control y juridicidad en la función pública.

c) La Ley N.º 19.880 (2003), que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

d) La Ley N.º 19.886 (2003), de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que establece la obligatoriedad de respaldar todo contrato o prórroga con su respectiva Orden de Compra en el portal de Mercado Público.

e) El Decreto Alcaldicio N.° 10216/19.12.2025, que aprueba el Presupuesto Municipal Inicial para el año 2026 y sus modificaciones posteriores.

f) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N.° 001/02.01.2026, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal año 2026.

g) En uso de las facultades privativas que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 7317/20.10.2017, se aprobó la recepción provisoria sin observaciones del proyecto FNDR 2013 "Construcción Obras de Urbanización y Casetas Sanitarias Antuco", el cual incluyó la ejecución y habilitación de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS).

b) Que, mediante Resolución Exenta N.º 1537/03.08.2018, la SEREMI de Salud del Biobío autorizó el funcionamiento de la PTAS de Antuco, estableciendo obligaciones de monitoreo, mantención preventiva y cumplimiento sanitario continuo.

c) Que la PTAS constituye infraestructura sanitaria estratégica para la comuna, por lo que resulta indispensable asegurar su funcionamiento permanente, a fin de prevenir contingencias ambientales, de salubridad pública y responsabilidad municipal.

d) Que, en virtud del Dictamen E476964/2024 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad asumió temporalmente la operación directa de la PTAS, *mientras se define su* administración sectorial definitiva, debiendo asegurar la continuidad técnica y sanitaria mediante la contratación de personal especializado.

e) Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1150/24.02.2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, los Términos Técnicos de Referencia y Anexos de la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25, denominada "Contratación de prestadores de servicios para la operación y mantención de la PTAS de Antuco 2025", por un monto total máximo de $23.841.672, financiado con recursos municipales.

f) Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1321/05.03.2025, se adjudicó la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25, "Operación y Mantención PTAS Antuco", a los señores Cristian Hernán Morales Salazar (Línea 1), Juan Carlos Rivas Parra (Línea 2) y Héctor Alejandro López Riquelme (Línea 3), por un monto total de $23.841.672, conforme a evaluación técnica y administrativa.

g) Que, mediante Informe N.º 01/25.03.2025 de la Dirección de Recursos Humanos y Adquisiciones, se dejó constancia de un desfase técnico en la plataforma Mercado Público respecto al registro de la Orden de Compra Línea 1; situación que no afectó la validez del contrato ni la ejecución del servicio, manteniéndose la continuidad operativa desde el 5 de marzo de 2025.

h) Que, con fecha 25 de marzo de 2025, se emitieron y aceptaron las Órdenes de Compra N.º 980313-49-SE25, N.º 980313-50-SE25 y N.º 980313-59-SE25, correspondientes a cada una de las tres líneas de servicio contratadas, por un monto individual de $7.947.223, producto de un ajuste administrativo del sistema que implicó una diferencia total de $3, sin alterar la distribución real del monto adjudicado ni las condiciones convenidas.

i) Que consta en antecedentes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito el 05 de Que consta en antecedentes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito el 05 de marzo de 2025, entre la Municipalidad de Antuco y don JUAN CARLOS RIVAS PARRA, RUT 14.300.050-8, correspondiente a la Línea N.º 2, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.º *2055/27.03.2025 y formalizado mediante Orden de Compra N.º 980313-49-SE25.*

j) Que, mediante Oficio DOM N.º 353/18.11.2025, la Dirección de Obras Municipales expone y fundamenta técnicamente la necesidad de prorrogar los contratos de prestación de servicios de los operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), señalando que los procesos actualmente en desarrollo por los organismos sectoriales (DOH–SSR–SISS–ESSBIO) se limitan exclusivamente a diagnósticos de infraestructura y evaluación del estado físico del sistema, sin abarcar las labores operativas diarias, tales como monitoreo sanitario, manejo de lodos, dosificación química, activación de equipos, extracción de residuos, control de parámetros y atención de contingencias técnicas o ambientales. Dicho Oficio concluye que, mientras no exista una entidad especializada que asuma formalmente la administración y operación sanitaria del sistema, la Municipalidad de Antuco mantiene la obligación legal, técnica y sanitaria de asegurar la continuidad operativa de la PTAS, circunstancia que justifica la necesidad de mantener los contratos vigentes con los operadores calificados, bajo la modalidad de prórroga y conforme a la cláusula 24.1 de las Bases Administrativas Especiales.

k) Que, mediante Oficio N.º 056/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, se informa que, si bien las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25 permiten una prórroga de hasta seis meses conforme a su cláusula 24.1, dicha extensión debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 129 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por D.S. N.º 250/2004 y actualizado mediante D.S. N.º 661/2024, que establece que el monto de las modificaciones contractuales no podrá exceder, individual ni colectivamente, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido, debiendo además existir disponibilidad presupuestaria para su materialización; y que, en razón de ello, toda extensión contractual deberá imputarse al ejercicio presupuestario 2026, conforme al Artículo 82 letra a) de la Ley N.º 18.695, al constituir compromiso del nuevo año, requiriendo contar previamente con asignación presupuestaria suficiente y vigente.

l) Que, mediante Oficio DOM N.º 360/2025, la Dirección de Obras Municipales expuso que la Municipalidad, como titular del sistema según Resolución Sanitaria N.º 1537/2018 y Dictamen E476964/2024 de la Contraloría General de la República, mantiene la obligación de asegurar en forma ininterrumpida la continuidad operativa, sanitaria, electromecánica y administrativa de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), debido a que los procesos sectoriales actualmente en curso por DOH, SSR, ESSBIO y SISS corresponden únicamente a diagnósticos técnicos e infraestructurales, proyectados a mediano plazo (12 a 24 meses), y no incluyen labores de operación diaria; y que, conforme a lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas en Oficio N.º 056/2025, la contratación debe acotarse estrictamente a dos meses (enero–febrero 2026), dentro del límite máximo del treinta por ciento (30 %) del monto originalmente contratado, conforme al artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas actualizado por D.S. N.º 661/2024, imputándose al presupuesto municipal 2026; proponiéndose, en consecuencia, una contratación transitoria y excepcional para dicho período, manteniendo íntegramente las condiciones técnicas, económicas y administrativas vigentes, incluyendo el reajuste contractual por IPC, sin generar nuevas obligaciones ni derechos distintos a los originalmente convenidos.

m) Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.° 0108/2025, mediante el cual se acredita la existencia de recursos suficientes para financiar la prórroga de los servicios correspondientes al período comprendido entre enero y febrero del año 2026, con cargo al presupuesto municipal vigente para dicho ejercicio.

n) Que el Anexo de Contrato N.º 1, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2025, formaliza la prórroga del contrato para el período del 01 de enero al 28 de Febrero de 2026, manteniendo condiciones técnicas, administrativas y económicas, incluyendo reajuste por IPC.

o) Que el Informe Jurídico N.° 83, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, aprueba legalmente la prórroga del contrato contenida en el Anexo de Contrato N.° 1, por cuanto verifica su conformidad con la Ley N.° 19.886 y su Reglamento, el límite del 30 % de modificaciones contractuales, la existencia de disponibilidad presupuestaria y la necesidad de continuidad del servicio público, concluyendo que dicha prórroga puede ser válidamente aprobada y formalizada mediante Decreto Alcaldicio, sin generar vicios de legalidad.

p) Que, de conformidad con lo establecido en el punto 24.1 de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25 y en la Cláusula Quinta del contrato original, la Municipalidad se encuentra facultada para prorrogar el servicio hasta por seis meses adicionales, manteniendo las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas, incluido el reajuste por IPC; no obstante, dicha facultad debe ejercerse dentro del límite máximo del treinta por ciento (30 %) del monto originalmente contratado, según lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas, actualizado por D.S. N.º 661/2024, razón por la cual la extensión se acota excepcionalmente al período de enero y febrero de 2026, con el objeto de asegurar la continuidad operativa, sanitaria y administrativa de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco.

D E C R E T O

1. APRUÉBASE el Anexo de Contrato N.º 1, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y don JUAN CARLOS RIVAS PARRA, RUT 14.300.050-8, que formaliza la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, correspondiente a la Línea N.º 2 de la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25, manteniendo el mismo objeto, condiciones técnicas, administrativas y de supervisión establecidas en el contrato original.

2. ESTABLÉCESE que la vigencia del referido Anexo comprenderá el período desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2026, precisando que esta extensión se acota exclusivamente al plazo indicado, dentro del límite del 30 % previsto en el Artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas, sin generar continuidad automática ni comprometer períodos adicionales.

3. FIJASE como honorario mensual bruto reajustado del prestador la suma de $804.348 (ochocientos cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos), menos el 15.25 % - 2026 de retención por Boleta de Honorarios, aplicándose el reajuste correspondiente a la variación del IPC conforme a lo señalado en las Bases Administrativas y en el contrato vigente.

El monto total bruto estimado por el período enero–febrero de 2026 asciende a la suma de $1.608.696 (un millón seiscientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), sujeto a ajuste final al momento de la emisión de la Orden de Compra respectiva.

4. INSTRÚYASE a la Unidad de Licitaciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), la generación de la Orden de Compra correspondiente en el portal de Mercado Público (ChileCompra), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, aprobado mediante D.S. N.º 661/2024, como respaldo electrónico obligatorio del presente acto de prórroga contractual.

5. TÉNGASE PRESENTE que el presente Anexo forma parte integrante y complementaria del contrato original suscrito el 05.03.2025, manteniéndose plenamente vigentes todas sus obligaciones, anexos, cláusulas técnicas y administrativas, según lo dispuesto en la Cláusula Octava del instrumento contractual.

6. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto Alcaldicio, correspondiente a las Prórrogas de los servicios denominados "Contratación de Prestadores de Servicios para la Operación y Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco", ID 980313-4-LE25, proveniente de la Licitación Pública ID N.° 980313-4-LE25, al presupuesto municipal vigente para el año 2026, con cargo al ítem 215.22.08.999, denominado "Otros", en el Área de Gestión 02 "Servicio a la Comunidad", por un monto máximo de $4.826.088.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO MUNICIPAL ★ ANTUCO

CLAUDIO PAÑES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDESA ★ ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/VHM/MMC/EJC/MGZ/RTM/jog
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Rivas Parra
- SIAPER Contraloría
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Recursos Humanos
- Archivo/.-

ANEXO DE CONTRATO N.º 1

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

OPERADOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) – COMUNA DE ANTUCO
LICITACIÓN PÚBLICA ID N.º 980313-4-LE25

En Antuco, a 29 de Diciembre de 2025, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT 69.250.900-5, representada para estos efectos por su Alcaldesa, señora Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, cédula de identidad N.º 11.154.081-0, con domicilio institucional en calle Calixto Padilla N.º 155, comuna de Antuco, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte comparece don Juan Carlos Rivas Parra, chileno, Maestro Mayor en Carpintería y Enfierrador – Supervisor Obras Civiles, RUT 14.300.050-8, con domicilio en calle Ambrosio O'Higgins N.º 070, comuna de Antuco, en adelante "el Prestador". Ambas partes, debidamente facultadas para celebrar este acto, acuerdan suscribir el presente Anexo de Contrato N.º 1, destinado a formalizar la prórroga del contrato de prestación de servicios originalmente celebrado, en los términos y condiciones que se exponen a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Con fecha 05 de marzo de 2025, las partes celebraron un "Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios", aprobado mediante Orden de Compra N.º 980313-49-SE25, en el marco de la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25, cuya Línea N.º 2 fue formalmente adjudicada al Prestador, y cuyo objeto consiste en la operación, mantención básica, monitoreo sanitario y control técnico diario de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco, incluyendo las funciones y responsabilidades técnicas establecidas en los Términos de Referencia, Bases Administrativas Especiales y Títulos Contractuales aprobados mediante Decreto Alcaldicio.

El contrato original estableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y contempló expresamente la posibilidad de prórroga por un período máximo de seis meses, conforme a la Cláusula Quinta del contrato y la Cláusula 24.1 de las Bases Administrativas Especiales. Sin embargo, tal extensión debe ajustarse obligatoriamente al límite legal del 30% del monto originalmente contratado, de acuerdo con el Artículo 129 del Reglamento de la Ley 19.886, razón por la cual el presente Anexo se acota exclusivamente al período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026.

Durante este período excepcional de contratación transitoria, se mantienen íntegramente las obligaciones técnicas y operativas del Prestador, entre ellas:

- la operación mecánica y electromecánica del sistema;
- el monitoreo y control de parámetros sanitarios y ambientales;
- la dosificación química y manejo de reactivos;
- el control, extracción y disposición de lodos;
- el mantenimiento preventivo básico de equipos;
- el registro técnico diario y elaboración de informes operativos;
- la atención de contingencias operativas, sanitarias y ambientales las 24 horas.

El servicio ha sido ejecutado satisfactoriamente, sin registro de incumplimientos, observaciones operativas ni sanciones, conforme consta en los informes mensuales emitidos por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

Atendido lo informado en los oficios técnicos emanados desde la DOM, y considerando que:

1. La DOH, ESSBIO, SSR y SISS se encuentran realizando diagnósticos estructurales, que no contemplan la operación diaria de la PTAS.
2. La Municipalidad mantiene la obligación sanitaria como titular del sistema en virtud de la Resolución Sanitaria N.º 1537/2018.
3. El Dictamen E476964/2024 de Contraloría instruye asegurar continuidad operativa mientras no exista un administrador definitivo.
4. El operador conoce el funcionamiento, historial técnico, comportamiento del efluente, ciclos de aireación, dosificación y registros normativos.

Resulta imprescindible extender la vigencia contractual, a fin de asegurar la operación continua, segura y permanente del sistema sanitario comunal.

TERCERO: OBJETO DEL ANEXO DE PRÓRROGA

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la contratación transitoria, excepcional y acotada exclusivamente al período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026, manteniéndose íntegramente el objeto del servicio, el régimen contractual, la naturaleza jurídica y todas las obligaciones técnicas, administrativas y operativas del Prestador.

Esta extensión tiene por finalidad asegurar la continuidad operativa mínima y sanitaria de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), mientras los organismos sectoriales (DOH, SSR, ESSBIO y SISS) desarrollan procesos de diagnóstico estructural y evaluación del futuro modelo de administración, los cuales —según información oficial— no contemplan atención de contingencias, operación diaria ni supervisión electromecánica del sistema.

CUARTO: MONTO DE LA PRÓRROGA
De acuerdo con lo establecido en el contrato original y en las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25, se mantiene la estructura de pago vigente y se incorpora el reajuste por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a lo dispuesto en la cláusula contractual correspondiente.

Para efectos de estimación presupuestaria, y considerando el IPC referencial anual (3,2 % octubre 2024 – octubre 2025), los valores estimados para la contratación transitoria del período enero–febrero 2026 se establecen del siguiente modo:

Concepto	Valor estimado
Monto mensual bruto original	$779.407
Reajuste IPC estimado	$24.941
Monto mensual bruto reajustado	$804.348
Monto total bruto por 2 meses	$1.608.696

El pago se realizará contra entrega de boleta de honorarios y del informe técnico mensual visado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), manteniéndose íntegramente las exigencias contractuales relativas a asistencia, disponibilidad operativa, control técnico diario, registro y cumplimiento de obligaciones sanitarias y electromecánicas.

Mes	Monto mensual bruto reajustado
Enero 2026	$804.348
Febrero 2026	$804.348
Total bruto 2 meses	$1.608.696

QUINTO: PERMISOS Y FERIADOS PARA PERÍODO PRORROGADO
Durante la vigencia del presente Anexo de prórroga, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio Durante la vigencia del presente Anexo de contratación transitoria, comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026, el Prestador de Servicios conservará los derechos proporcionales a permisos y feriados conforme al régimen aplicable a los contratos a honorarios municipales

En virtud de lo anterior, se determina lo siguiente:

1. Permiso administrativo proporcional: El Prestador tendrá derecho a un (1) día hábil de permiso administrativo proporcional durante el período enero–febrero 2026, el cual podrá ser utilizado fraccionadamente (medio día), previa autorización de la Inspección Técnica del Servicio (DOM), y siempre que se garantice la continuidad operativa de la PTAS.

2. Feriado legal: La extensión contractual transitoria por dos meses (enero–febrero 2026) no genera un nuevo derecho a feriado legal, conforme a la normativa aplicable a contratos a honorarios; sin embargo, atendida la continuidad del vínculo y en carácter excepcional, se podrán autorizar hasta dos días hábiles de descanso proporcional, siempre que no afecten la continuidad operativa de la PTAS, no se utilicen simultáneamente entre operadores y cuenten con autorización previa y escrita del Encargado Municipal de la PTAS - Inspector Técnico del Servicio, y en segunda instancia, al Director de Obras Municipales o de quien subrogue, sin generar acumulación ni indemnización en caso de no uso.

3. Continuidad del servicio y turnos operativos: En todo momento deberá garantizarse la presencia permanente de, al menos, un operador activo, asegurando la continuidad del servicio durante días hábiles, fines de semana, feriados y frente a eventuales contingencias operativas, sanitarias o ambientales.

4. No simultaneidad de permisos entre operadores: No se permitirá el uso simultáneo de permisos administrativos por parte de los tres operadores PTAS. La planificación deberá asegurar la continuidad del servicio, mediante turnos rotativos o designación de reemplazos, según corresponda.

5. Gestión, autorización y control: La programación, autorización y control de permisos administrativos corresponderá en primera instancia al Encargado Municipal de la PTAS - Inspector Técnico del Servicio, y en segunda instancia, al Director de Obras Municipales o a quien lo subrogue, resguardando siempre la continuidad técnica y sanitaria del sistema.

SEXTO: GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN EN MERCADO PÚBLICO
Para dar cumplimiento a la Ley N.º 19.886 y al DS N.º 661/2024:

1. La Municipalidad deberá emitir la Orden de Compra correspondiente a la prórroga en el portal Mercado Público.
2. El Prestador deberá aceptar la Orden de Compra para la plena validez del presente anexo.
3. No se exige boleta de garantía, por cuanto el contrato se rige bajo régimen de honorarios y no corresponde caución, en conformidad a las bases específicas de la licitación.

SÉPTIMO: CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS
Durante el período prorrogado, el Prestador deberá mantener las obligaciones establecidas en el contrato principal, incluyendo:

- Operación bajo sistema de turnos rotativos, garantizando la continuidad del servicio en días hábiles, fines de semana, feriados y emergencias.
- registro de parámetros: DBO, SST, pH, caudal, aireación, dosificación;
- manejo y retiro programado de lodos;
- reportes diarios y mensuales;
- comunicación inmediata ante contingencias;
- mantenimiento básico de equipos, tableros, sopladores y bombas;
- cumplimiento estricto de los estándares sanitarios establecidos por la SEREMI de Salud.

Se mantiene la supervisión de la Dirección de Obras Municipales, la que podrá emitir instrucciones técnicas complementarias.

OCTAVO: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL
Las partes ratifican íntegramente:

- Las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID N.º 980313-4-LE25,
- Los Términos Técnicos de Referencia,
- La Oferta adjudicada mediante Orden de Compra correspondiente,
- El Contrato original de fecha 05.03.2025,
- Todos sus anexos, obligaciones y condiciones derivadas del proceso licitatorio,
- Así como las disposiciones legales y reglamentarias asociadas a dicha contratación.

El presente Anexo de Contrato N.º 1 pasa a formar parte integrante, complementaria y obligatoria del contrato principal, manteniéndose plenamente vigentes todos sus efectos jurídicos, técnicos, económicos y administrativos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio para estos efectos en la ciudad de Los Ángeles, prorrogando expresamente competencia.

DECIMO: PERSONERÍAS
La personería de la Alcaldesa consta en el Decreto Alcaldicio N.º 8.571/2024.
La del Prestador consta en su Cédula Nacional de Identidad exhibida al momento de la firma.

UNDÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y NÚMERO DE EJEMPLARES
El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando:

- uno en poder del Prestador,
- tres en poder de la Municipalidad, actuando como Ministro de Fe el Secretario Municipal.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

PRESTADOR DE SERVICIOS
JUAN CARLOS RIVAS PARRA
RUT 14.300.050-8

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

MINISTRO DE FE
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

VHM/MMC/EJC/MGZ/RTM/jog

C.c/Archivo.

Rut :	**69.250.900-5**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Dirección Demandante :	Calixto Padilla N° 155	**Unidad de Compra :**	UNIDAD DE COMPRAS
Teléfono :	56-9-85078270	**Fecha Envio OC. :**	25-03-2025 16:38:23
		Estado :	Aceptada
		Número Licitación :	980313-4-LE25

ORDEN DE COMPRA N°: 980313-49-SE25

SEÑOR (ES) : JUAN CARLOS RIVAS PARRA
RUT : 14.300.050-8

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 980313-4-LE25
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calixto Padilla N° 155 Antuco Región del Biobío
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
77121704	Servicios de tratamiento de aguas residuales	1 Unidad	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) DE ANTUCO 2025	Prestación de servicios como operador de la PTAS de Antuco, asegurando operación continua, monitoreo de parámetros, mantención y emergencias en alcantarillado. Experiencia en servicios similares y manejo de insumos. El cobro será mediante boleta de honora	6.794.876,10	0,00	0,00	6.794.876

Orden de Compra Proveniente de licitación pública

Neto	$	**6.794.876**
Dcto.	$	**0**
Cargos	$	**0**
Subtotal	$	**6.794.876**
	$	**1.152.347**
Total	$	**7.947.223**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamento: MUNICIPAL

Observaciones:

Operación y Mantención de PTAS Tratamiento Antuco DESDE 980313-4-LE25

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ANTUCO
más que montañas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 0 0 0 1 0 8 /2025

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2026, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con disponibilidad presupuestaria y de fondos para financiar la ejecución de la **1era Prórroga** del servicio denominado **"Contratación de Prestadores de Servicios para la Operación y Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco", ID: 980313-4-LE25**, proveniente de la Licitación Pública ID. N° **980313-4-LE25**, con cargo al ítem **215.22.08.999**, denominado "**Otros**", en el Área de Gestión **02 "Servicio a la Comunidad**", por el monto máximo de **$4.826.088.-** Solicitud del Of. N° **360** de **25-11-2025** de la DOM y providencia de alcaldía ingreso folio **3781-174** de **26-11-2025.**

ANTUCO, 26 de Diciembre de 2025

I. MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANTUCO

KATHERINE SALINAS GONZALEZ
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

KSG/obc

INFORME JURÍDICO N°83

Materia: Análisis de legalidad sobre extensión contractual de operadores PTAS y aplicación de reajuste IPC (Requerimiento DOM N° 360/2025)

Antuco, Diciembre 29 del 2025.

DE: SR. MIGUEL ANTONIO MOYANO CASTILLO
ABOGADO – ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

A: SRA. KATHERINE SALINAS GONZALEZ
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Estimada, de acuerdo a lo solicitado informo a UD., lo siguiente

ANTECEDENTES:

- Se analiza la propuesta de contratación transitoria de tres operadores para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), por el periodo comprendido entre enero y febrero del año 2026, con un costo total estimado de $4.826.088.-, precisándose que dicha contratación solo puede llevarse a efecto en la medida que cuente previamente con disponibilidad presupuestaria suficiente, debidamente acreditada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, requisito indispensable para su eventual materialización conforme a la normativa presupuestaria vigente.

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Interés Público y Continuidad: La operación de la PTAS es una función esencial. El Dictamen N° E476964 de 2024 de la CGR establece que el municipio debe asegurar el funcionamiento de estos sistemas para evitar riesgos sanitarios mientras se regulariza su traspaso.

2. Límite del 30% en Modificaciones: Conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las modificaciones contractuales no previstas en las bases pueden realizarse por razones de interés público, siempre que no excedan el 30% del monto original. La propuesta de la DOM de limitar la extensión a dos meses garantiza el cumplimiento de este límite legal, prevaleciendo sobre cualquier cláusula de prórroga de las bases que supere dicho porcentaje (Dictamen N° 32143 de 2015).

3. Reajustabilidad: La aplicación del IPC es una obligación contractual preexistente en las Bases Administrativas Especiales. Según el Dictamen N° 65497 de 2012, el municipio debe sujetarse estrictamente a las bases, por lo que el pago del reajuste es procedente al existir disponibilidad presupuestaria acreditada Dictamen Contraloría N° E496316 de 2024.

4. La procedencia y eficacia de cualquier acto administrativo que autorice gasto se encuentra condicionada, como requisito esencial y previo, a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente y a la emisión del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. En tal sentido, solo resulta válido en la medida que haya sido emitido por una autoridad competente y regularmente investida, atendido que la correcta certificación presupuestaria constituye un requisito de existencia del acto administrativo y una condición habilitante para cualquier contratación o modificación contractual. En consecuencia, la validez

del certificado presupuestario y, por ende, del acto que se funde en él exige no solo la efectiva existencia de recursos disponibles, sino también que dicho certificado emane de quien ejerza legítimamente las funciones del cargo respectivo, conforme a la normativa estatutaria y a la jurisprudencia administrativa vigente.

CONCLUSION

Esta Asesoría Jurídica señala que el requerimiento DOM N° 360/2025 se ajusta a derecho. Se recomienda proceder con la dictación del Decreto Alcaldicio que autorice la modificación de los contratos de los operadores, fundado en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio sanitario y el cumplimiento de los límites reglamentarios de contratación pública, siempre que se verifique la regularidad en la investidura de la autoridad emisora del certificado presupuestario.

Es cuanto puedo informar

MIGUEL MOYANO CASTILLO
ABOGADO – ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

MMC/mmc
Alcaldia
CGR

Base de Dictámenes

Servicios sanitarios rurales, planta tratamiento aguas servidas y sistema de alcantarillado municipal, operación planta, otorgamiento licencia excepcional persona natural o jurídica, MOOPP, gastos de mantención y funcionamiento, contratación personal a honorarios, imputación presupuestaria, cobro...

NÚMERO DICTAMEN
E476964N24

FECHA DOCUMENTO
19-04-2024

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

ORIGEN:
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS DIVISIÓN JURÍDICA

CRITERIO:
GENERA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 17096/96, 2111/97, 18740/2015, 102340/2015, E248688/2022,

Acción	Dictamen	Año
Aplica	017096N	1996
Aplica	002111N	1997
Aplica	018740N	2015
Aplica	102340N	2015
Aplica	E248688	2022

FUENTES LEGALES

Ley 20998 art/2 lt/n ley 20998 art/2 lt/j ley 20998 art/tercero tran DTO 50/2019 moopp art/4 DTO 50/2019 moopp art/5 DTO 854/2004 hacie RES 3/2020 contr

MATERIA

II. Sobre si la Cooperativa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Agua y Sol Ltda. se encuentra obligada a aceptar el traspaso de la planta de tratamiento de aguas servidas.

a. Fundamentos Jurídicos.

La ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, en su artículo 2°, letra n), define "Servicio sanitario rural", como aquel que consiste en "la provisión de agua potable y/o saneamiento sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en esta ley, con el debido aporte de inversión y capacitación del Estado" y, en su letra j), conceptualiza "Operador" como "Licenciataria que opera un servicio sanitario rural".

Luego, corresponde tener en cuenta que el artículo tercero transitorio de ese texto legal previene que "Los municipios que al momento de entrar en vigencia esta ley operen servicios de agua potable o saneamiento, podrán traspasarlos a un comité o cooperativa".

En el mismo sentido, el artículo 4° del Reglamento de la citada ley -aprobado por el decreto N° 50, de 2019, del Ministerio de Obras Públicas-, prevé, en lo que concierne, que "En aquellos casos en que la municipalidad manifieste a la Subdirección su decisión de traspasar la operación, y no exista un comité o cooperativa interesada en operar el servicio administrado por la municipalidad, la Subdirección llevará a cabo un proceso de participación ciudadana con la finalidad de proceder a la formación de un comité o cooperativa para la operación del servicio".

Añade esa disposición que "En caso de no ser posible organizar a la comunidad en un comité o una cooperativa, el municipio mantendrá la operación del servicio. Sin embargo, corresponderá a la Subdirección efectuar las acciones necesarias para la formación de un nuevo comité o cooperativa que se haga cargo de dicha operación".

Finalmente, el artículo 5° de ese ordenamiento reglamentario prescribe que en aquellos lugares en que no exista un comité o cooperativa que pueda prestar el servicio sanitario rural en un territorio determinado, o bien habiendo iniciado la Subdirección un proceso de participación y radiodifusión local, para la conformación de un comité o cooperativa para la prestación de dicho servicio, sin que haya sido posible su constitución, el Ministerio podrá, conforme a la preceptiva a que alude, autorizar el otorgamiento excepcional de la licencia a una persona natural o jurídica, para efectuar la prestación del servicio sanitario rural.

b. Análisis y conclusión.

De lo expuesto, y coincidiendo con lo manifestado por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, aparece que el ordenamiento reseñado no contempla la posibilidad de imponer a la singularizada cooperativa la obligación de ocuparse de la administración y funcionamiento de la planta de tratamiento de que se trata.

No obstante, y conforme a esa preceptiva, corresponde a ese municipio requerir a la referida Subdirección a fin de que inicie el procedimiento destinado a la formación de un comité o cooperativa para la operación de dicha planta.

Ello, sin perjuicio que de concurrir los presupuestos previstos en el precitado artículo 5°, el Ministerio de Obras Públicas pueda autorizar el otorgamiento excepcional de una licencia a una persona natural o jurídica, para efectuar la prestación del correspondiente servicio.

III. Sobre la cuenta presupuestaria en que se deben cargar los gastos operativos generados por la planta de tratamiento en comento, y la cuenta contable en la que debe ser reconocida la aludida planta como un activo del municipio.

a. Fundamentos Jurídicos.

Conforme al principio de legalidad del gasto público, la entidad edilicia debe atenerse a la naturaleza, objeto o destino de los gastos para determinar el ítem y asignación que les corresponda dentro del clasificador presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y acorde con el Plan de

Cuentas del Sector Municipal, aprobado en el oficio CGR N° E11061, de 2020 (aplica dictamen N° 18.740, de 2015).

b. Análisis y conclusión.

Los gastos de mantención y funcionamiento de la planta a que se refiere el municipio deben imputase en el área de gestión "Servicios a la comunidad", a la asignación e ítem que corresponda del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo, de acuerdo a la naturaleza del egreso de que se trate.

Por su parte, las contrataciones de personas naturales que tengan por objeto la realización de prestaciones de servicios personales remunerados sobre la base de honorarios, que se rigen por lo dispuesto en la ley N° 18.883, se imputan al subtítulo 21, ítem 03, asignaciones 001 ó 002, según corresponda.

En cambio, aquellas contrataciones que se realizan para atender las necesidades de la comunidad local y que no importen una provisión de personal municipal, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 e imputarse al subtítulo 22-11-999, de la misma área de gestión presupuestaria (aplica dictámenes N°s. 102.340, de 2015 y E248688, de 2022).

Sin embargo, en esta oportunidad no resulta posible emitir un pronunciamiento respecto de la cuenta contable en la que procedería reconocer el activo, considerando que no se han acompañado antecedentes que permitan determinar si el municipio posee el control del bien en los términos previstos en los numerales 61 y 62 del capítulo 1, Marco Conceptual, de la resolución N° 3, de 2020, de este Órgano de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile Sector Municipal.

IV. Otros aspectos planteados: Sobre cómo proceder al cobro del servicio de alcantarillado de manera separada al de agua potable y acerca del mecanismo a través del cual "el sistema de agua potable de la comuna y su sistema de alcantarillado sea administrado en su totalidad por una empresa sanitaria diversa a la ya existente".

Al respecto, esta Contraloría General coincide con lo manifestado por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en su informe, en el sentido de que "la situación expuesta por la Ilustre Municipalidad de Antuco, requiere de un análisis pormenorizado en aspectos técnicos y fácticos de las condiciones actuales del servicio, tales como, supervisión de la infraestructura, instalaciones y bienes, la cantidad, continuidad, calidad y cobertura del servicio de agua potable, derechos de aprovechamiento de agua, todo acorde a las exigencias establecidas en la Ley y su Reglamento".

Siendo así, y considerando que no se aportan antecedentes en ese sentido que permitan emitir un pronunciamiento al respecto, corresponde que esa Subdirección, en coordinación con la Superintendencia de Servicios Sanitarios en su caso, y con la entidad edilicia ocurrente, adopte las gestiones destinadas a esclarecer las materias por las que se consulta y responder las inquietudes formuladas, informando de ello a esta Sede de Control, en el plazo de 20 días contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez

Contralora General de la República (S)

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OFICIO Nº 0 0 0 7 1 /2025

ANT.: Oficio N° 360 de Director de Obras Municipales, que solicita la Prórroga por 2 meses de los contratos de prestación de servicios a honorarios de operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

MAT.: Solicita Procedencia de Prórroga Contrato de Operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

ANTUCO, 26 DIC 2025

DE: **SRTA. KATHERINE SALINAS GONZALEZ**
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

A: **SEÑOR MIGUEL MOYANO CASTILLO**
ASESOR JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

1. Por medio del presente, y en virtud de lo señalado en el Oficio indicado en el antecedente, vengo en solicitar a Ud. se sirva emitir un informe jurídico que determine la procedencia de la prórroga del contrato de prestación de servicios a honorarios de los operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco (PTAS Antuco).

   La presente solicitud se funda en la necesidad de resguardar la continuidad operativa y el correcto funcionamiento de la PTAS Antuco, considerando que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso correspondiente a la Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación del servicio asociado a la operación de dicha planta. Atendidos los plazos propios del procedimiento licitatorio y la eventual necesidad de dar continuidad al servicio mientras este se encuentra en tramitación, resulta pertinente evaluar jurídicamente la posibilidad de prorrogar los contratos de prestación de servicios a honorarios actualmente vigentes.

   En este contexto, el informe jurídico solicitado tiene por finalidad establecer la viabilidad legal de la referida prórroga, así como determinar la procedencia de extender la correspondiente disponibilidad presupuestaria, al objeto de dar curso al respectivo contrato de prórroga del servicio indicado, mientras se concluye el proceso de adjudicación derivado de la licitación antes individualizada.

2. Lo anterior, se informa para su conocimiento y fines pertinentes,

Saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

KATHERINE SALINAS GONZALEZ
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

KSG/obc
Distribución
- La indica.
- Archivo.

I. Municipalidad de Antuco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DOM N° 360/.-

ANT.: Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25 Contratos de prestación de servicios a honorarios de operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco.

MAT.: Responde observaciones Oficio DAF N° 056/2025 y propone contratación acotada a 2 meses operación PTAS, dentro del 30% legal y con aplicación contractual de IPC.

A N T U C O, 25 de Noviembre de 2025.

A : SRA. SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PRESENTE

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CC. : ADMINISTRACCIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludar cordialmente, y considerando los procesos sectoriales actualmente en desarrollo entre esta Municipalidad de Antuco, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) y la empresa ESSBIO, me permito elevar a su consideración la contratación transitoria, excepcional y estrictamente acotada a dos meses (enero y febrero de 2026) de los operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), en virtud de los fundamentos sanitarios, normativos y de continuidad operativa expuestos a continuación.

1. Fundamentación normativa y técnica
El Dictamen E476964/2024 de Contraloría General de la República establece que, de manera excepcional y mientras no exista un administrador definitivo del sistema sanitario, procede que la Municipalidad asegure su funcionamiento, a fin de evitar riesgos sanitarios o ambientales.

La Resolución Sanitaria N.° 1537/2018 de SEREMI Salud Biobío identifica a la Ilustre Municipalidad de Antuco como titular del sistema. Exige monitoreo, análisis, operación diaria, reporte normativo y manejo adecuado de lodos, sin facultad de suspender el servicio.

2. Alcance real de los procesos DOH–SSR–ESSBIO
Los estudios que lideran DOH Biobío, ESSBIO y SSR corresponden exclusivamente a evaluación técnica-infraestructural, y no incluyen labores de operación diaria. Se focalizan en:

- Colectores, cámaras y estanques.
- Sistemas de impulsión, filtración e infiltración.
- Estado estructural y diseño para futura reposición.

No contemplan: operación diaria, activación de equipos, monitoreo, manejo de lodos, emergencias, dosificación química, ni personal operativo.

Por tanto, la Municipalidad debe mantener la dotación operativa, mientras se resuelve la administración definitiva del sistema.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHALLEGADA: 26 NOV 2025
INGRESO F. 3781-134
PASE A:
PARA:

- [ ] Estudiar y Proponer
- [ ] Su Conocimiento
- [ ] Por Cumplimiento
- [ ] Proponer Oficio
- [x] Informarme al Respecto
- [ ] Depto. de
- Fecha Salida

FIRMA

RECIBIDO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
27 NOV 2025
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PASE A DR. HH. y Adquisiciones

I. MUNICIPALIDAD DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS ANTUCO
27 NOV. 2025

PASE A Contabilidad y presupuesto PARA FINES pertinentes según Requerimiento.

I. MUNICIPALIDAD DIRECCION RRHH Y ADQUISICIONES ANTUCO
4 DIC 2025

Cabe precisar que, conforme a la información técnica proporcionada por DOH Biobío, SSR y ESSBIO, el proceso de diagnóstico, modelamiento, diseño y eventual traspaso de la administración del sistema sanitario comunal es de carácter progresivo y se estima, preliminarmente, en un horizonte de entre 12 y 24 meses, lo que supone un desarrollo por etapas (evaluación, diseño, aprobación sectorial y ejecución).

En consecuencia, este proceso no genera efectos operativos inmediatos, ni permite suspender o transferir las responsabilidades actuales de operación básica del sistema.

Por tanto, y mientras esta etapa técnica se encuentra en desarrollo, la Municipalidad mantiene la obligación de asegurar la continuidad operativa mínima, sanitaria y electromecánica de la PTAS, garantizando funciones esenciales como monitoreo, activación de equipos, manejo de lodos, dosificación química y atención de contingencias.

3. Justificación de contratación transitoria por 2 meses (enero–febrero 2026)
Se requiere mantener la operación de la PTAS para garantizar:

✓ Continuidad sanitaria y ambiental.
✓ Monitoreo y registro normativo exigido por SEREMI Salud.
✓ Activación electromecánica y control de emergencias.
✓ Manejo de lodos, monitoreo de parámetros y dosificación química.

Esta contratación se acota solo a dos meses, ajustándose al marco legal y presupuestario vigente, sin exceder el límite del 30% del monto original de cada contrato, conforme al Artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas.

4. Estimación de costo para contratación por dos meses (enero–febrero 2026)
Con el reajuste IPC referencial de 3,2% (octubre 2024 – octubre 2025), los montos estimados para cada operador son los siguientes:

Operador	RUT	OC	Monto mensual vigente	Monto mensual con IPC	Monto por 2 meses
Cristian Hernán Morales Salazar	15.485.835-0	980313-59-SE25	$779.407	$804.348	$1.608.696
Juan Carlos Rivas Parra	14.300.050-8	980313-49-SE25	$779.407	$804.348	$1.608.696
Héctor Alejandro López Riquelme	9.997.536-9	980313-50-SE25	$779.407	$804.348	$1.608.696
Enero–Febrero 2026			$2.338.221	$2.413.044	$4.826.088

Respecto de lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas en Oficio N.º 056/2025, se deja expresa constancia de que esta Dirección ha ajustado la propuesta siguiendo estrictamente lo dispuesto en el Artículo 129 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aplicando el límite máximo del treinta por ciento (30%) del monto originalmente contratado, razón por la cual la extensión propuesta se acota únicamente al período de enero y febrero de 2026, descartando la ampliación de seis meses inicialmente prevista en las Bases Administrativas.

Se hace presente, además, que si bien las Bases Administrativas de la Licitación ID 980313-4-LE25 permiten una prórroga de hasta seis meses, dichas bases no pueden prevalecer sobre el marco legal superior, conforme al principio de legalidad consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política, razón por la cual la propuesta se ha ajustado al límite del 30% fijado por la ley, con cargo a disponibilidad presupuestaria.

En cuanto a lo relativo al reajuste por IPC, cabe señalar que, a diferencia de la ampliación contractual, dicho reajuste no es opcional ni discrecional, sino que está expresamente regulado en las Bases Administrativas Especiales y forma parte integral del contrato vigente, aplicándose automáticamente al período ampliado, tal como ocurre con las cláusulas relativas a garantías, plazo de ejecución o reajustes progresivos. Por lo anterior, la aplicación del IPC conforme a las Bases no contraviene normativa legal alguna, ni implica una modificación del contrato, ya que se trata de una obligación contractual preexistente.

Con todo, y en atención al criterio emitido por la DAF, esta Dirección realizará la consulta formal a la Unidad Jurídica Municipal para confirmar la correcta aplicación del reajuste conforme a las Bases Administrativas y la Ley N.º 19.886, resguardando el principio de juridicidad y la debida fundamentación administrativa.

5. Solicitudes específicas
En mérito de lo expuesto, se solicita a Usted disponer:

- Aprobar la contratación transitoria excepcional por dos meses (enero–febrero 2026) de los tres operadores PTAS, manteniendo las mismas condiciones técnicas, operativas y sanitarias vigentes.
- Autorizar disponibilidad presupuestaria.
- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas la emisión de tres Órdenes de Compra individuales, reflejando los montos autorizados conforme al cuadro precedente y formalizando la modificación en Mercado Público, conforme a DS N° 661/2024.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ESTEBAN ALBERTO JELDRES CARO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MANUEL ALEJANDRO GALVEZ ZAPATA
ENCARGADO DE PLANTA PTAS / JEFE DEPARTAMENTO DE OBRAS

EJC/MGZ/jog
Distribución
- La indicada
- Administrador Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo /.-

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANTUCO
más que montañas

OFICIO N° 056.- /2025

ANT.: Oficio N.° 353 de fecha 18 de Noviembre de 2025, del Director de Obras Municipales, que propone prórroga de "Contratación de Prestadores de Servicios para la Operación y Mantención de la Planta de Tratamiento de Guas Servidas de Antuco", Licitación Pública 980313-4-LE25.

MAT.: Remite informe respecto a prórroga.

ANTUCO, 24 NOV. 2025

DE: **SEÑOR JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

A: **SEÑOR ESTEBAN JELDRES CARO**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

CC: **SEÑORA SANDRA BOBADILLA CISTERNA**
ALCALDESA DE LA COMUNA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

1. En atención a la información proporcionada en el antecedente, informo que, respecto de lo establecido en las Bases de Licitación ID 980313-4-LE25, denominada "Contratación de Prestadores de Servicios para la Operación y Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N.° 1150 de fecha 24 de febrero de 2025, el Punto N.° 8 "Del Servicio" señala, en su tercer párrafo, que "el contrato tendrá una duración de 10 meses, contados desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios...". Asimismo, en el Artículo 24.1 "Ampliación del Plazo", se establece que "el contrato podrá ampliarse por un período máximo de seis meses si la continuidad del servicio es requerida por la municipalidad y existe mutuo acuerdo entre ambas partes. Dicha extensión incluirá un reajuste basado en el IPC acumulado de los últimos doce meses a la fecha de prórroga del contrato, con la valorización de los honorarios mensuales correspondientes".

2. No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, "en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello".

3. Por otra parte, cabe recordar lo señalado en el Artículo 82 letra a) de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según el cual "el alcalde, en la primera semana de octubre, someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción", debiendo el concejo pronunciarse sobre dichas materias antes del 15 de diciembre.

4. Considerando todo lo expuesto, la propuesta de prórroga debe ajustarse estrictamente al límite del 30% establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y no a la totalidad permitida en las bases, por cuanto lo segundo implicaría una vulneración del referido precepto legal. Asimismo, en caso de solicitarse la prórroga, debe tenerse presente que la planificación del gasto corresponde al ejercicio presupuestario 2026, por lo que será indispensable contar con presupuesto municipal aprobado para efectos de la acreditación presupuestaria y tramitación de la respectiva prórroga.

3 meses

5. Finalmente, se sugiere analizar la correcta aplicación del reajuste, toda vez que considerando que el contrato fue suscrito y rige desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sería razonable estimar que el ajuste debiera considerar la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mismo período de vigencia contractual, y no necesariamente un período fijo de doce meses, como se establece en las bases.

6. Lo anterior se comunica para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANTUCO

JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

JFA/obc
Distribución
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

PASE A SR. OSCAR BARRA:

Emitir informe de procedencia respecto de prórroga de contratos indicados en el DOM N°353, de 18/noviembre/2025 de Director de Obras, providencia alcaldía ingreso folio 3716-173, de fecha 19/11/2025.

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

21 NOV. 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DOM N° 353/.-

ANT.: Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25 Contratos de prestación de servicios a honorarios de operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco.

MAT.: Propone prórroga de los contratos de operación PTAS 2025 hasta el 30 de junio de 2026, para asegurar continuidad operativa mientras ESSBBIO-DOH–SSR–SISS desarrollan diagnóstico de infraestructura y se gestiona la administración definitiva del sistema sanitario comunal.

A N T U C O, 18 de Noviembre de 2025.

A : SRA. SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PRESENTE

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CC. : ADMINISTRACCIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludar cordialmente, y considerando el estado actual de las coordinaciones técnicas entre esta Municipalidad de Antuco, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) y la Cooperativa Agua y Sol, me permito proponer formalmente prórroga de los Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25 Contratos de prestación de servicios a honorarios de operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco 2025 hasta el 30 de junio de 2026 como un mecanismo de continuidad operativa temporal para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de nuestra comuna.

Lo anterior consiste en la prórroga de la contratación de los tres operadores por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, replicando la modalidad vigente durante el año 2025 y asegurando la operación ininterrumpida del sistema mientras se ejecutan procesos técnicos de nivel sectorial que no abarcan la componente operativa diaria.

1. Fundamentación normativa y técnica

1.1 Mandato de Contraloría – Continuidad Operativa Municipal
El Dictamen E476964/2024 de Contraloría General de la República establece que, de manera excepcional, y mientras no exista entidad definitiva que asuma el sistema, procede que la Municipalidad continúe operando la PTAS, a fin de evitar contingencias sanitarias o ambientales. Además, instruye coordinar acciones con SSR–DOH–SISS para definir el modelo futuro del servicio.

1.2 Titularidad y obligaciones sanitarias
La Resolución Sanitaria N.° 1537/2018 de la SEREMI de Salud Biobío autoriza el funcionamiento de la PTAS, identifica a la Municipalidad como titular del sistema, exige monitoreo mensual, análisis de efluente, mantenciones preventivas y cumplimiento estricto de operación.

2. Aclaración técnica esencial: alcance real de DOH–ESSBIO–SSR
Es necesario precisar que los procesos actualmente en desarrollo por DOH Biobío, SSR y ESSBIO corresponden únicamente a diagnóstico de infraestructura y diseño, orientados a evaluar:

- estado de cámaras y colectores,
- sistemas de impulsión,
- estanques, drenaje e infiltración,
- elementos estructurales del sistema.

Este diagnóstico no incluye ni contempla la funcionalidad operativa diaria, ni la provisión de:

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA 19 NOV 2025
INGRESO F. 3716-173
PASE A:
PARA:

- ☐ Estudiar y Proponer
- ☐ Su Conocimiento
- ☐ Por Cumplimiento
- ☐ Proponer Oficio
- ☐ Informarme al Respecto
- ☐ Depto. de
- Fecha Salida

FIRMA

Adn.
DAF

RECIBIDO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
20 NOV 2025
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

- personal para operación,
- monitoreo continuo,
- activación de equipos,
- manejo de lodos,
- dosificación de químicos,
- atención de emergencias.

Por lo tanto, las labores operativas siguen siendo responsabilidad obligatoria del Municipio, lo que justifica la necesidad de mantener contratos vigentes de operadores PTAS, respaldados por la licitación ID 980313-4-LE25 y sus respectivas Bases Administrativas y Términos Técnicos, que establecen la naturaleza del servicio requerido.

Mientras DOH no finalice el estudio de infraestructura (programado para ser analizado durante el segundo trimestre de 2026) y no exista entidad especializada que asuma el servicio, la Municipalidad debe sostener operacionalmente la planta, de conformidad con lo instruido por Contraloría y la normativa sanitaria vigente.

3. Necesidad de licitación transitoria por 6 meses (enero–junio 2026)
Dado que los procesos sectoriales continúan en desarrollo y no existe definición respecto del modelo administrativo final (comité, cooperativa, operador autorizado o ESSAL/ESSBIO), se requiere asegurar:

- Operación bajo sistema de turnos rotativos, garantizando la continuidad del servicio en días hábiles, fines de semana, feriados y emergencias.
- Monitoreo sanitario permanente.
- Manejo y extracción de lodos.
- Control de parámetros ambientales.
- Activación eléctrica y mecánica de equipos.
- Atención inmediata de emergencias y fallas.

Por tanto, se propone prorrogar los contratos de Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25 : "Operación y Mantención PTAS Antuco – Periodo Enero–Junio 2026".

Fundamento: Garantizar la continuidad operativa mientras DOH–SSR–SISS concluyen análisis estructural y se define administrador.

Cabe señalar que, al momento de la presente solicitud, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) aún no ha publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a noviembre de 2025, siendo el último valor disponible octubre 2024 – octubre 2025, con una variación anual de 3,4 %, lo cual ha sido verificado mediante la plataforma oficial "Calculadora IPC" del INE. En atención a ello, y considerando la estabilidad inflacionaria observada durante el segundo semestre de 2025, se ha utilizado dicho porcentaje como valor referencial, estimándose que la variación definitiva no debiera superar una diferencia de alrededor de $1.000 mensuales por operador, lo que no altera significativamente el monto proyectado de gasto. En consecuencia, el costo total estimado para la prórroga de los tres operadores por el período enero–junio de 2026 asciende a un valor global no superior a $14.540.000, en base a un monto actualizado estimado de $805.907 mensuales por operador, el cual será ajustado una vez que el INE publique la cifra oficial del IPC, prevista para la segunda semana de diciembre.

Operador	RUT	OC	Monto mensual	Reajuste IPC	Monto 6 meses
Cristian Hernán Morales Salazar	15.485.835-0	980313-59-SE25	$779,407	$805,907	$4,835,442
Juan Carlos Rivas Parra	14.300.050-8	980313-49-SE25	$779,407	$805,907	$4,835,442
Héctor Alejandro López Riquelme	9.997.536-9	980313-50-SE25	$779,407	$805,907	$4,835,442
Enero – Junio 2026		Total 2026	$2,338,221	2,417,721	$14,506,326

El gasto estimado para la prórroga de los contratos de prestación de servicios de los tres operadores PTAS no excederá la suma de $14.540.000, menos el 15.25% - 2026 de retención Boleta de Honorarios.

La continuidad de los tres operadores resulta indispensable para asegurar el funcionamiento técnico y sanitario permanente de la PTAS, incluyendo la operación bajo turnos rotativos, la dosificación química,

la extracción y manejo de lodos, el monitoreo y control de parámetros críticos, el registro normativo exigido por la SEREMI de Salud y la atención de contingencias ambientales o electromecánicas, funciones que no son ejecutadas ni cubiertas por los organismos sectoriales en sus procesos de diagnóstico o evaluación estructural.
En mérito de los antecedentes expuestos, de las obligaciones sanitarias vigentes, del mandato excepcional establecido en el Dictamen E476964/2024 de la Contraloría General de la República, y de lo dispuesto en la cláusula de prórroga contenida en los contratos suscritos con los tres operadores de la PTAS, los cuales permiten expresamente la extensión del servicio "por un período máximo de hasta seis meses adicionales", en conformidad con la cláusula 24.1 de las Bases Administrativas Especiales, referida al aumento del plazo del servicio, se solicita a Sra. Alcaldesa disponer lo siguiente:

1. Aprobar la prórroga de los contratos de prestación de servicios de los tres operadores de la PTAS, adjudicados mediante Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25, extendiendo su vigencia por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, manteniendo las mismas condiciones técnicas, administrativas, económicas y operativas establecidas en los contratos vigentes y en sus respectivas Órdenes de Compra.

2. Autorizar la disponibilidad presupuestaria correspondiente al primer semestre del año 2026, imputando el gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales", Asignación 999 "Otros", Centro de Costo 391 "Administración PTAS y Alcantarillado", Área de Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", de conformidad a lo instruido por la Dirección de Administración y Finanzas.

El gasto estimado para la prórroga de los contratos de prestación de servicios de los tres operadores PTAS no excederá la suma de $14.540.000 menos el 15.25% - 2026 de retención Boleta de Honorarios.

CUADRO RESUMEN – ESTADO PRESUPUESTARIO PTAS ANTUCO 2026

N°	Código Presupuestario	Nombre de la Cuenta	Monto Asignado
1	22.03.999-02	Otros gastos (materiales, aseo, análisis, etc.) Centro Costo 391 P.T.A.S.	$30.000.000
2	22.04.003-02	Productos químicos Centro Costo 391 P.T.A.S.	$14.000.000
3	22.05.001-02	Energía eléctrica Centro Costo 391 P.T.A.S.	$24.000.000
4	22.06.005-02	Mantención y reparación de equipos. Centro Costo 391 P.T.A.S.	$60.000.000
5	22.11.999-02	Operadores planta. Centro Costo 391 P.T.A.S	$32.000.000
6	31.02.004.001-01	Obras civiles – conexión alcantarillado	$20.000.000

Totales Generales:
- Monto asignado: $180.000.000

Código	Gastos 2025 - Descripción	Monto (M$)
22.03.999 - 02	Para Otros - Centro Costo 391 P.T.A.S.	10,000
22.04.003 - 02	Productos Químicos - Centro Costo 391 P.T.A.S.	10,000
22.05.001 - 02	Electricidad - Centro Costo 391 P.T.A.S.	20,000
22.06.005 - 02	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Producción / Centro Costo 391 P.T.A.S.	50,000
22.11.999 - 02	Otros - Centro Costo 391 P.T.A.S. (Operadores de la Planta)	30,000
	Total 2025	120,000

3. Instruir la emisión obligatoria de las Órdenes de Compra correspondientes a cada uno de los operadores, reflejando en Mercado Público los montos mensuales programados para el período prorrogado, en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 661/2024, Reglamento de la Ley 19.886, particularmente en lo relativo a la formalización electrónica de toda modificación contractual, prórroga o ampliación del plazo de prestación de servicios.

4. Instruir a la Dirección de Obras Municipales, a la Dirección de Administración y Finanzas y a SECPLAN la elaboración del Plan de Financiamiento Operacional PTAS 2026, considerando operación diaria, energía eléctrica, insumos químicos, retiro de lodos, monitoreos obligatorios, plan de contingencias y mantenciones preventivas básicas.

5. Formalizar la presente prórroga mediante la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, conforme a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, en los contratos vigentes y en los decretos que aprobaron y adjudicaron la licitación, esto es:

   - Decreto Alcaldicio N° 1150 de fecha 24.02.2025, que aprueba las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Anexos de la Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25, en cuyo cuerpo normativo se establece la posibilidad de ampliar el plazo del servicio.

   - Decreto Alcaldicio N° 1321 de fecha 05.03.2025, que adjudica formalmente la licitación a los operadores Cristian Hernán Morales Salazar, Juan Carlos Rivas Parra y Héctor Alejandro López Riquelme, habilitando jurídicamente la ejecución del servicio y permitiendo su extensión por un semestre adicional.

En consecuencia, la prórroga solicitada se encuentra expresamente habilitada por las Bases Administrativas, incorporada en los contratos, formalizada por el decreto que aprueba las bases y ratificada en el decreto de adjudicación, cumpliendo plenamente con los requisitos de legalidad, continuidad del servicio y resguardo sanitario exigidos por la normativa vigente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE OBRAS * MUNICIPALES * ANTUCO

ESTEBAN ALBERTO JELDRES CARO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EJC/MGZ/jog
Distribución
- La indicada
- Administrador Municipal
- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo /.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DEL SR. JUAN CARLOS RIVAS PARRA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 980313-4-LE25, PARA FUNCIONES DE OPERADOR EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) DE ANTUCO, PERÍODO MARZO A DICIEMBRE DE 2025.

ANTUCO, 27 MAR 2025

DECRETO ALCALDICIO Nº: 002055

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio Nº9220/30.12.2024, aprueba Presupuesto Municipal año 2025 y sus modificaciones posteriores.

b) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal Nº001, del 02.01.2025, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos de Presupuesto Municipal año 2025.

c) Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N°250, que aprueba reglamento de la Ley.

d) Ley N°19.880, que establece bases de procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

e) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.

f)En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

g) Decreto Alcaldicio N°8571/06.12.2024, que oficializa la asunción del cargo de Alcaldesa de la comuna de Antuco por la señora Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, con el RUT N°11.154.081-0, a contar del 6 de diciembre de 2024 para el periodo 2024-2028.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 7317/20.10.2017, se aprueba la recepción provisoria sin observaciones de las obras del proyecto FNDR 2013 "Construcción Obras de Urbanización y Casetas Sanitarias Antuco", que incluye la edificación de una planta de tratamiento de aguas servidas.

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 1537 de fecha 3 de agosto de 2018, la SEREMI de Salud Biobío autorizó el funcionamiento de dicha planta, condicionando su operación a monitoreos, mantenciones periódicas y cumplimiento sanitario.

c) Que, a la fecha, persiste la necesidad de asegurar la continuidad del funcionamiento de esta infraestructura sanitaria, de carácter estratégico para la comuna, a fin de evitar contingencias ambientales o de salud pública.

d) Que, en atención a la transición administrativa respecto a su futura administración definitiva, y en cumplimiento del Oficio N°E476964/2024 de Contraloría, la Municipalidad asumió temporalmente la operación directa de la planta, contratando operadores calificados bajo modalidad de honorarios profesionales.

e) Mediante Decreto Alcaldicio N° 1150/24.02.2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y Anexos de la Licitación Pública denominada "Contratación de prestadores de servicios para la operación y mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco 2025", por un monto total máximo de $23.841.672 impuesto incluido, distribuidos en tres líneas, por un período de 10 meses.

f) Decreto Alcaldicio N° 1321/05.03.2025, que adjudica Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25, denominada "Operación y Mantención de PTAS Tratamiento Antuco", por un monto total de $23.841.672 impuesto incluido, distribuido en tres líneas de servicio. Se adjudica a los oferentes Cristian Hernán Morales Salazar (Línea 1), Juan Carlos Rivas Parra (Línea 2) y Héctor Alejandro López Riquelme (Línea 3), conforme a evaluación realizada por la comisión, según lo informado por SECPLAN en Oficio N° 017/03.03.2025.

g) Mediante Informe N° 01, de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección de Recursos Humanos y Adquisiciones informa que, debido a un error en la plataforma Mercado Público, una de las tres líneas adjudicadas en la Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25 no fue registrada correctamente. Esta situación impidió la generación oportuna de la orden de compra correspondiente al proveedor Morales Salazar, afectando además el procesamiento de las demás líneas adjudicadas. Ante la falta de respuesta del sistema y con el objetivo de asegurar la continuidad del servicio en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco, se procedió a emitir la orden de compra el 25 de marzo. Sin embargo, considerando la necesidad urgente de mantener en funcionamiento el servicio, se determinó iniciar las labores con fecha 5 de marzo, contratando a los operadores con anterioridad a la emisión formal de dichas órdenes.

h) Con fecha 25 de marzo de 2025, se emitieron y aceptaron las órdenes de compra N° 980313-49-SE25, 980313-50-SE25 y 980313-59-SE25, derivadas de la Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25, correspondientes a la contratación de Cristian Hernán Morales Salazar, Juan Carlos Rivas Parra y Héctor Alejandro López Riquelme, para la Operación y Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco, por un período de 10 meses, con financiamiento municipal y certificación de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

disponibilidad presupuestaria. Cabe señalar que, por ajuste del sistema Mercado Público, no fue posible registrar la adjudicación con el monto exacto aprobado en el decreto adjudicación, por lo que se procedió a ajustar manualmente en $1 menos por proveedor, generando órdenes de compra por $7.947.223 cada una. Esto implica un monto total contratado de $23.841.669, con una diferencia de $3 menos respecto del monto original adjudicado por decreto, sin afectar las condiciones ni la distribución del servicio contratado.

i) El contrato suscrito con don JUAN CARLOS RIVAS PARRA que establece su prestación de servicios a honorarios como operador de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Antuco, en el marco de la Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25 y la Orden de Compra N° 980313-49-SE25, por el período comprendido entre marzo y diciembre de 2025. Sus funciones consideran operación técnica, mantención primaria, atención de emergencias y cumplimiento de normas de seguridad, bajo un sistema de turnos rotativos. El monto total anual asciende a $7.947.223, impuestos incluidos.

D E C R E T O

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de marzo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y don JUAN CARLOS RIVAS PARRA, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo técnico-operativo en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la comuna de Antuco, conforme a las condiciones establecidas en la Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25, la Orden de Compra N° 980313-49-SE25, y las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Dicho instrumento tendrá vigencia desde el 5 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes por un período máximo de hasta seis meses adicionales, conforme a lo establecido en la cláusula 24.1 de las bases de licitación, referida al aumento del plazo del servicio (prórroga). Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Antuco se reserva expresamente el derecho de poner término anticipado al contrato, ya sea por considerar innecesaria la continuidad de los servicios contratados o en virtud de lo dispuesto en las cláusulas contractuales pertinentes, lo que será debidamente comunicado al prestador.

Por la prestación de los servicios contratados, se establece honorarios mensuales pagados en cuotas mensuales por mes calendario de $779.407 (setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos), menos la retención del 14,5% por concepto de impuesto sobre la prestación de servicios, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2025, ambos inclusive. Asimismo, durante los meses de septiembre y diciembre se contempla el pago de bonificaciones especiales por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, respectivamente, junto a un anticipo del 40% del honorario mensual, conforme a lo estipulado en el contrato. Lo anterior, determina un monto total anual de $7.947.223 (siete millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés pesos), impuestos incluidos.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás términos y condiciones establecidos en el contrato, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos legales, transcribiendo sus términos esenciales.

2. El servicio será supervisado directamente por el Encargado Municipal de la Planta de Tratamiento, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Obras Municipales y, en segunda instancia, por el Director de Obras Municipales o quien legalmente lo subrogue.

3. **IMPÚTESE** el gasto del presente decreto Alcaldicio a la siguiente cuenta presupuestaria Subt. 22 Bienes y servicios de consumo, ítem 11 Servicios Técnicos y profesionales, Asignación 999 OTROS, Centro de costo: 391 Administración planta de tratamiento de aguas servidas y alcantarillado, Área de Gestión 02 "Servicios a la Comunidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDE

VICENTE HUGUERAS MELLADO
ALCALDE (s)

VHM/CPG/EJC/MGZ/RAM/jog
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Rivas Parra
- SIAPER Contraloría
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Recursos Humanos
- Archivo/.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Antuco, a 05 de Marzo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, Rol Único Tributario N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde (s) don **VICENTE ALEJANDRO HIGUERAS MELLADO**, Cédula de Identidad N° 15.627.969-2, Chileno, Administrador Público, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N°155, de la comuna de Antuco, por una parte, y por la otra, don **JUAN CARLOS RIVAS PARRA**, Cédula de Identidad N° 14.300.050-8, chileno, Profesión u oficio maestro , con domicilio en calle Ambrosio O´Higgins N° 070, comuna de Antuco; quienes, en adelante, podrán ser denominados conjuntamente como "las partes", han convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, por lo establecido en la Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25, cuya línea 2 fue adjudicada mediante la correspondiente Orden de Compra N° 980313-49-SE25, y demás normativas legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Antuco es propietaria de una planta de tratamiento de aguas servidas, cuya implementación fue financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) 2013, en el marco de la iniciativa denominada *"Construcción Obras de Urbanización y Casetas Sanitarias Antuco"*, Código BIP N° 30103179-0. El monto estimado de inversión para la implementación de dicha planta, considerando exclusivamente la infraestructura sanitaria, ascendió a $423.000.000 (cuatrocientos veintitrés millones de pesos). El proyecto integral, que contempló pavimentación, redes de aguas servidas, redes de aguas lluvias, mejoramiento de la red de agua potable, casetas sanitarias, conexiones domiciliarias e inspección técnica especializada, implicó una inversión total de $6.208.636.000 (seis mil doscientos ocho millones seiscientos treinta y seis mil pesos).

La construcción de la obra concluyó en octubre de 2017, y a partir de dicha fecha se procedió a la puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas servidas, la cual se extendió hasta agosto de 2018, fecha en que el Servicio de Salud aprobó oficialmente su funcionamiento mediante la Resolución Exenta N° 1537. Desde entonces, la planta se ha mantenido operativa por un periodo cercano a los ocho años, requiriendo para su adecuada gestión la intervención directa de personal especializado, responsable de realizar monitoreo permanente, mediciones técnicas, labores de limpieza y aplicación de productos químicos necesarios para asegurar el tratamiento eficiente de las aguas residuales.

SEGUNDO : En virtud del presente contrato, el prestador de servicios se compromete a ejecutar labores de apoyo técnico-operativo en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la comuna de Antuco, conforme a los requerimientos del Departamento de Obras Municipales y en directa coordinación con el Encargado Municipal de la Planta de Tratamiento, bajo la supervisión del Director de Obras Municipales o quien lo subrogue. Las funciones, responsabilidades y obligaciones que se detallan a continuación son de cumplimiento obligatorio y no podrán ser delegadas a terceros.

Funciones y obligaciones del Encargado de Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

1.Labores Generales

a) Operación diaria de los equipos y sistemas de tratamiento.
b) Monitoreo constante de parámetros operativos tales como caudal, oxígeno disuelto, cloro residual, carga de lodos, entre otros.
c) Control y dosificación de productos químicos necesarios para la depuración.
d) Realización de mantenimiento preventivo básico: limpieza, lubricación e inspección visual de equipos.
e) Limpieza general de instalaciones, áreas de trabajo, zonas de acceso y equipos.
f) Limpieza de redes de alcantarillado, rejas de desbaste y retiro de material en suspensión.
g) Extracción y disposición interna de lodos.
h) Coordinación con la empresa contratada por el municipio para el retiro final de lodos.

2. Gestión Técnica y Operacional

a) Verificación del correcto funcionamiento del sistema de aireación y del proceso biológico de lodos activados.
b) Detección oportuna de fallas operacionales o anomalías en los equipos.
c) Comunicación inmediata a la Dirección de Obras Municipales respecto de incidencias, fallas críticas o necesidades de reposición de equipos e insumos.
d) Apoyo en mantención estructural y de equipos, en coordinación con personal técnico externo contratado por la Municipalidad.

3. Gestión de Emergencias

a) Activación y seguimiento de protocolos de contingencia ante eventos como:
   - Cortes de energía eléctrica.
   - Fallas mecánicas en equipos críticos.
   - Derrames, obstrucciones o rebalses.
   - Problemas en la red pública de alcantarillado.

b) Habilitación manual del generador en caso de cortes eléctricos.
c) Coordinación directa con la Dirección de Obras Municipales y/o equipos de emergencia en situaciones críticas.

4.Seguridad y Salud Ocupacional
a) Cumplimiento estricto de todas las normativas vigentes en materia de seguridad laboral.
b) Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) durante la jornada laboral.
c) Reporte inmediato de condiciones inseguras, incidentes o accidentes.
d) Mantención del orden y limpieza de las áreas de trabajo.
e) Participación obligatoria en capacitaciones impartidas por la Municipalidad o por la mutualidad correspondiente.

5.Obligaciones Administrativas
a) Registro diario de las actividades realizadas, ya sea en bitácora física o en el sistema digital proporcionado por la Municipalidad.
b) Elaboración de informes mensuales individuales, detallando las labores ejecutadas, los cuales deberán ser firmados y entregados al Jefe del Departamento de Obras Municipales.
c) Entrega de respaldo fotográfico de las labores realizadas, cuando sea solicitado.
d) Asistencia obligatoria a reuniones técnicas y de coordinación convocadas por la Dirección de Obras Municipales.

6.Disponibilidad Operativa
a) Cumplimiento de una jornada laboral bajo sistema de turnos rotativos, con un máximo de 44 horas semanales, conforme a la programación establecida.
b) Disponibilidad para atender emergencias fuera del horario regular, incluyendo fines de semana y días festivos.
c) Asistencia a la planta en horarios extraordinarios en caso de contingencias ambientales o fallas operacionales críticas, previa coordinación con la unidad técnica correspondiente.

7.Compromisos Éticos y Contractuales
a) Mantener una conducta profesional, respetuosa y responsable en el ejercicio de sus funciones.
b) No divulgar información técnica, operativa o confidencial relativa a la planta o a sus sistemas.
c) No delegar funciones ni permitir el ingreso a la planta de personas ajenas, sin autorización previa y expresa de la autoridad municipal competente.
d) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como con las instrucciones técnicas, administrativas y de seguridad emanadas de la autoridad correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será considerado como una falta grave y constituirá causal suficiente para proceder al término anticipado del contrato de prestación de servicios, conforme a la normativa vigente.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Antuco se obliga a pagar al prestador de servicios, por concepto de honorarios, la suma mensual de $779.407 (setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos), impuestos incluidos, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025, ambos inclusive. Dichos pagos se efectuarán en cuotas mensuales por mes calendario, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios y del informe mensual de actividades, visado por el Jefe del Departamento de Obras Municipales - Encargado Municipal de la Planta de Tratamiento, y en segunda instancia por el Director de Obras Municipales o quien legalmente lo subrogue.

Con excepción de los meses señalados, durante septiembre y diciembre se consideran bonificaciones especiales asociadas a las festividades de Fiestas Patrias y Navidad, respectivamente. Estas bonificaciones serán pagadas mediante boleta de honorarios, con los descuentos legales correspondientes, e incluirán además un anticipo del 40% del monto mensual de honorarios. El desglose de los montos correspondientes es el siguiente:

Concepto	Monto
Bono Fiestas Patrias	$83.920
Anticipo (40%)	$311.763
Total Septiembre	$863.327
Bono Navidad	$69.233
Anticipo (40%)	$311.763
Total Diciembre	$848.640

Dichos pagos extraordinarios serán efectuados con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha de cada festividad, a fin de que el prestador de servicios disponga de los recursos necesarios para atender los gastos que estime pertinentes.

El monto total anual por operador, considerando todos los pagos antes señalados, asciende a la suma de $7.947.223 (siete millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos tres pesos), impuestos incluidos.

Mes	Monto mensual (impuestos incluidos)
Marzo	$779.407
Abril	$779.407
Mayo	$779.407
Junio	$779.407
Julio	$779.407
Agosto	$779.407
Septiembre (*)	$863.327
Octubre	$779.407
Noviembre	$779.407
Diciembre (**)	$848.640

(*) En el mes de septiembre, el monto incluye el bono por Fiestas Patrias y un anticipo del 40% del honorario mensual.

(**) En el mes de diciembre, el monto incluye el bono de Navidad y un anticipo del 40% del honorario mensual.

Para efectos de tramitar cada estado de pago mensual, el prestador de servicios deberá presentar, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- Boleta o factura correspondiente al mes respectivo.
- Informe del Jefe del Departamento de Obras Municipales, que apruebe los trabajos realizados.
- Informe individual con estado de avance por operador.
- Registro fotográfico del trabajo ejecutado.
- Solicitud de depósito a cuenta bancaria.
- Cualquier otro documento que sea requerido por la Municipalidad.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Antuco se compromete a proporcionar al prestador de servicios todos los implementos de protección personal, materiales de aseo, herramientas, insumos operacionales, indumentaria, equipos y productos de limpieza e higiene, necesarios para el correcto, eficiente y seguro desempeño de sus funciones en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la comuna, considerando que las labores se desarrollan en contacto directo con aguas servidas y residuos biológicos humanos, lo que implica riesgos sanitarios relevantes.

A fin de garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral, salud ocupacional y operación técnica especializada, y con el propósito de evitar interrupciones en la continuidad operativa del sistema, la Municipalidad garantizará la entrega inicial y la reposición periódica de los siguientes elementos, cuya última adquisición fue realizada en diciembre del año 2023:

- En la categoría de protección personal (*valor estimado: $1.008.710*), se consideran: antiparras, lentes de seguridad claros y oscuros, máscara química de cara completa con filtros para anhídrido sulfuroso y vapores orgánicos, mascarillas certificadas de tres pliegues, guantes quirúrgicos, de nitrilo y de cabritilla, cubre calzado, zapatos de seguridad tipo botín, botas de agua PVC, cascos con roller, arnés de seguridad de tres argollas, cuerdas de rescate de alta resistencia, overoles desechables y de piloto, trajes impermeables para productos químicos, pantalones cargo reforzados, chalecos geólogo institucionales, parkas térmicas, polares institucionales y filtros de repuesto.
- En la categoría de materiales de aseo y sanitización (*valor estimado: $291.000*), se incluyen: bolsas de basura reforzadas, escobillones industriales y multiuso, paños absorbentes y multiuso, papel higiénico jumbo, rollos de toalla de manos, jabón líquido para lavado de manos, cloro gel para limpieza de superficies, alcohol gel, desinfectantes, y productos de limpieza general de instalaciones, baños y duchas.
- En la categoría de herramientas y equipos de trabajo (*valor estimado: $365.000*), se consideran: abrazaderas metálicas, barredores de hojas, bomba eléctrica sumergible de 1 hp, cadena metálica, candados, chapas metálicas para portón, llaves de bola, llave para lavamanos, manguera 1/2" reforzada con malla, manguera 2" de alta presión, planchas de fibra de vidrio para techado, piola para desbrozadora y tambor de 100 litros para almacenamiento de combustible.
- En la categoría de insumos operacionales y químicos (*valor estimado: $115.000*), se contemplan: pastillas de cloro de 200 gramos, dispensadores flotantes, insecticidas para fumigación (similar a ciperkill), aceites para mezcla en desbrozadora, aceites para motores y otros elementos necesarios para el tratamiento de aguas y control sanitario del entorno.
- En la categoría de pintura y mantenimiento de infraestructura (*valor estimado: $164.000*), se incluyen: pintura antióxido, pintura al aceite para tuberías, pasta texturada, rodillos para aplicación de texturas, brochas, espátulas y lijas metálicas.

Resumen de valores estimados por categoría:

Categoría	Valor estimado
Protección personal	$1.008.710
Aseo y sanitización	$291.000
Herramientas y equipos de trabajo	$365.000
Insumos operacionales y productos químicos	$115.000
Pintura y mantenimiento de infraestructura	$164.000
Total general estimado	$1.943.710

Estos elementos serán entregados al inicio del período de prestación de servicios y deberán ser reabastecidos periódicamente, en función del desgaste, las condiciones de uso, las necesidades técnicas y los protocolos de seguridad sanitaria. El prestador de servicios deberá hacer uso responsable, exclusivo y adecuado de los elementos entregados, y tendrá la obligación de informar por escrito y oportunamente al Jefe del Departamento de Obras Municipales, al Encargado Municipal de la Planta de Tratamiento, y en segunda instancia al Director de Obras Municipales, sobre cualquier necesidad de reposición, deterioro, pérdida o solicitud técnica adicional.

Asimismo, la Municipalidad podrá disponer y contratar la ejecución de servicios complementarios de apoyo operativo y técnico, tales como: traslado de lodos a relleno sanitario autorizado, análisis físico-químicos del agua tratada, suministro de insumos como cloro y polímero, mantenimiento especializado de equipos (como bombas, tableros eléctricos o componentes de infraestructura), provisión de energía eléctrica, diagnóstico de fallas del sistema, entre otros de mayor envergadura o complejidad técnica y económica, que por su naturaleza no puedan ser ejecutados directamente por los operadores de planta.

QUINTO : El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. No obstante, las partes podrán acordar su extensión por un período máximo de hasta seis (6) meses adicionales, previo mutuo acuerdo, el cual deberá ser comunicado por escrito con al menos quince (15) días de antelación respecto de la fecha de término original.

SEXTO : Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 980313-4-LE25, la oferta técnica y económica presentada por el prestador, y la Orden de Compra.

SÉPTIMO : La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ejecutarse en una jornada de hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales, distribuidas conforme a la programación operativa de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), y en concordancia con los turnos, requerimientos y condiciones de funcionamiento definidas por la Ilustre Municipalidad de Antuco.

El cumplimiento de la jornada será controlado mediante reuniones de coordinación semanales con el Jefe del Departamento de Obras Municipales y el Encargado Municipal de la Planta de Tratamiento, y en segunda instancia por el Director de Obras Municipales o algún funcionario dependiente de dicha Dirección. Asimismo, la presencia, permanencia y cumplimiento efectivo de las funciones podrá ser verificada por cualquier medio idóneo, tales como controles de asistencia, inspecciones en terreno, bitácoras, registros fotográficos, reportes diarios, u otros mecanismos de fiscalización definidos por la Municipalidad.

Los operadores de la planta cumplirán sus funciones bajo un sistema de turnos rotativos, consistentes en cinco días consecutivos de trabajo por semana, con distribución programada para asegurar cobertura continua en días hábiles, fines de semana y feriados, así como atención ante emergencias sanitarias o técnicas.

El sistema de turnos se regirá por un calendario mensual rotativo, mediante el cual:

- Durante tres días a la semana, los tres operadores coincidirán en jornada, a fin de ejecutar labores de mayor envergadura, que requieren trabajo colaborativo y coordinación técnica intensiva.
- En los restantes días, la cobertura será alternada entre dos o un operador, según el cronograma predefinido, garantizando la operatividad ininterrumpida de la planta.
- En caso de permisos o feriados legales, los turnos serán reajustados para asegurar la continuidad del servicio.
- Cada operador deberá mantener disponibilidad fuera de su jornada regular para atender situaciones de contingencia o emergencia, tales como cortes de energía, fallas críticas de equipos, rebalses, obstrucciones en la red pública o cualquier evento que ponga en riesgo la operación del sistema.

Detalles de Coordinación Operativa:

- Durante las jornadas con los tres operadores presentes, se realizarán tareas críticas como:
    - Limpieza profunda de piezas e instalaciones en zonas de difícil acceso (5 a 10 metros de profundidad).

- Extracción y disposición de lodos en piscinas y canales.
- Mantenimiento y limpieza de la reja de desbaste para evitar obstrucciones.
- Aseguramiento del funcionamiento de equipos e infraestructura clave.
- Aseo general del recinto de la planta.

- En emergencias, al menos dos operadores deberán estar en estado de alerta, de manera que en caso de accidente, uno pueda ejecutar la acción de respuesta directa y el otro dar aviso a los servicios de emergencia y a la autoridad municipal competente.

Este sistema tiene por finalidad garantizar la operación continua, eficiente y segura de la PTAS, resguardar la salud de los operadores, y asegurar una respuesta oportuna y coordinada ante cualquier eventualidad técnica o sanitaria.

OCTAVO : Durante la vigencia del presente contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a los siguientes permisos y feriados, los cuales serán otorgados en conformidad con la planificación operativa de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) y siempre resguardando la continuidad del servicio:

- Permiso administrativo: Se concederán hasta cuatro (4) días hábiles de permiso administrativo con goce de honorarios, los que podrán ser utilizados de forma fraccionada, en días completos o medios días, previa coordinación con la jefatura directa, según los requerimientos del prestador y las necesidades del servicio.
- Feriado legal: El prestador de servicios tendrá derecho a trece (13) días hábiles de feriado legal anual, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente para trabajadores a honorarios. La programación de dicho feriado deberá ser previamente acordada y autorizada por la autoridad técnica correspondiente.
- Cobertura de turnos y continuidad operativa: En todos los casos, se deberá garantizar la presencia operativa permanente en la planta, mediante una planificación de turnos adecuada, que asegure la continuidad del servicio durante días hábiles, fines de semana, feriados y en situaciones de emergencia sanitaria o ambiental.
- Coordinación de permisos y feriados: No se permitirá que los tres operadores soliciten simultáneamente permisos administrativos o feriados legales. La planificación deberá garantizar al menos un operador activo en todo momento, de manera de evitar interrupciones en el funcionamiento del sistema.

La programación, autorización y control de los permisos y feriados corresponderá, en primera instancia, al Jefe del Departamento de Obras Municipales y al Encargado Municipal de la Planta de Tratamiento, y en segunda instancia, al Director de Obras Municipales o a quien lo subrogue. En todo momento, se priorizará el resguardo de la operatividad de la PTAS, debiendo evitarse cualquier afectación a la continuidad del servicio.

NOVENO : Se considerarán como faltas graves al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, y en consecuencia, constituirán causales justificadas de término anticipado de la relación contractual, sin derecho a indemnización alguna por parte del prestador, las siguientes:

1.Faltas contractuales graves:

- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato.
- Ausencia injustificada y reiterada a la jornada o funciones encomendadas.
- Interrupción total o parcial del servicio sin autorización de la Municipalidad, por más de un (1) día.
- Incumplimiento del programa de trabajo o turnos establecidos sin justificación.
- Declaración falsa de antecedentes, experiencia o competencias técnicas.
- Ejecución defectuosa o deficiente del servicio en contravención de las condiciones técnicas acordadas.
- Incapacidad técnica sobreviniente para cumplir las funciones contratadas.
- Inicio del servicio fuera del plazo establecido o antes de la suscripción del contrato.
- Cesión del contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos sin autorización municipal.
- Incumplimiento en el uso adecuado de insumos, herramientas o recursos municipales.

2.Faltas a la probidad y conducta ética:

- Incurrir en conductas que vulneren gravemente el principio de probidad administrativa, tales como uso indebido de información, bienes públicos, negligencia grave o actos deshonestos en el ejercicio del cargo.

3.Fallecimiento del prestador de servicios.

4.Condición legal del prestador:

- Si el proveedor resulta inhabilitado para contratar con el Estado conforme a la Ley N° 19.886.
- Si es declarado en quiebra, insolvencia notoria o liquidación judicial.

5.Razones de interés o necesidad institucional, entre ellas:

- Reestructuración administrativa municipal que torne innecesaria la continuidad del contrato.
- Transferencia de la administración de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) a una cooperativa u otra entidad externa.

6.Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante documento escrito y firmado, siempre que el proveedor no tenga obligaciones pendientes ni incumplidas al momento del término.

En los casos señalados en el punto 5, cuando el término del contrato se deba a una decisión unilateral de la Municipalidad fundada en razones de interés, conveniencia o necesidad institucional, se pagará al prestador únicamente por los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de término, y adicionalmente una compensación única y total equivalente al 3% del saldo del monto no percibido del contrato.

El proveedor podrá presentar una solicitud de revisión si considera que el término anticipado carece de fundamento, dentro de cinco (5) días hábiles desde su notificación. La Municipalidad resolverá la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, pudiendo convocar a audiencia si lo estima pertinente.

En todos los casos de término anticipado, se procederá a una liquidación final del contrato, considerando los servicios efectivamente ejecutados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, se deja constancia expresa de que el prestador de servicios no tiene la calidad de funcionario ni trabajador de la Ilustre Municipalidad de Antuco, en virtud de lo cual no le son aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ni las normas contenidas en el Código del Trabajo. La relación contractual que une a las partes se rige por las disposiciones del presente contrato y, supletoriamente, por las normas de derecho civil pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes intervinientes en este contrato fijan su domicilio en la ciudad de Antuco y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en dicha comuna, para conocer de cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios, quien declara haberlo recibido a entera conformidad. Asimismo, renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, reclamo o pretensión en contra de la Municipalidad, tanto durante como con posterioridad a la vigencia del presente contrato, en relación con los términos pactados en este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Biobío y en el Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, los cuales acreditan su legítima investidura y facultades para celebrar este acto jurídico.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 28 de enero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Antuco actualiza subrogancias de cargos municipales, estableciendo que en caso de ausencia de la autoridad edilicia, la Alcaldesa será subrogada por el Administrador Municipal, seguido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y, en tercer lugar, por la Directora de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDE

JUAN CARLOS RIVAS FABRA
RUT N° 14.300.850-8

VICENTE HIGUERAS MELLADO
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PARES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VHM/FJC/MGZ/RTM/jag

C.c/Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE LICITACIONES Y PRESUPUESTO

ANEXO NRO. 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública : "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) DE ANTUCO 2025"

ID. NRO. 980313-4-LE25

1. **COMPLETE LOS CUADROS SEGÚN CORRESPONDA:**

a) **Identificación de persona natural:**

Nombre Completo	Juan Carlos Rivas Parra
R.U.T.	14.300.050-8
Profesión	Maestro y Operador de PTAS
Domicilio (Calle y número)	Ambrosio O'Higgins N° 70
Ciudad y región	Antuco, Región del Biobío
Teléfono Celular	+569 6406 3942
Teléfono Fijo (Opcional)	----------
E-mail*	j.rivasp41@gmail.com

b) **Identificación de persona jurídica**

Nombre Razón Social	
R.U.T.	
Domicilio	
Ciudad y Región	
Teléfono Celular	
Teléfono Fijo (Opcional)	
E-mail*	
IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
R.U. T	
Profesión y Oficio	
Cargo	
Domicilio (Calle y número)	
Ciudad y Región	
Teléfono Celular	
E-mail*	

Fecha: 28 de Febrero de 2025.

Juan Carlos Rivas Parra
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



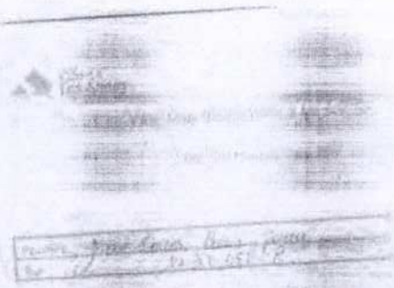









ANEXO NRO. 4: DECLARACIÓN DISPONIBILIDAD, ADAPTABILIDAD A TURNOS ROTATIVOS Y DISTANCIA OFERENTE

Licitación Pública: "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) DE ANTUCO 2025"

ID. NRO: 980313-4-LE25

OFERENTE: JUAN CARLOS RIVAS PARRA

1. DECLARACIÓN DISPONIBILIDAD, ADAPTABILIDAD A TURNOS ROTATIVOS

Yo, **Juan Carlos Rivas Parra**, C.I. Nº **14.300.050-8**, domiciliado en **Ambrosio O'Higgins N° 70, comuna de Antuco**, en mi calidad de oferente dentro del proceso de licitación para la contratación de prestadores de servicio, declaro que cuento con:

1. **Disponibilidad Horaria:** Me comprometo a cumplir con los turnos rotativos establecidos en las bases de licitación, los cuales incluyen trabajo en horario diurno, nocturno, fines de semana y festivos, según corresponda.
2. **Adaptabilidad a Turnos:** Acepto la modalidad de trabajo basada en turnos de 44 horas semanales distribuidas de manera rotativa, según el esquema organizativo determinado por la Municipalidad de Antuco.
3. **Atención de Emergencias:** Me comprometo a estar disponible para atender emergencias operativas fuera de mi jornada regular, en caso de ser requerido, para garantizar la continuidad del servicio en la PTAS.
4. **Cumplimiento de Normativas:** Acepto todas las condiciones relacionadas con la distribución de los turnos, descansos, y eventuales modificaciones necesarias para la operatividad del sistema.
5. **No Objeción a la Modalidad de Trabajo:** Declaro conocer y aceptar plenamente la organización de turnos y disponibilidad que implica la prestación del servicio para el que postulo.
6. **Conocimiento de las Bases Administrativas:** Manifiesto haber leído y comprendido las Bases Administrativas de la licitación, así como las condiciones estipuladas para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, seleccione la alternativa que indica si se encuentra disponible para realizar turnos rotativos.

SI	NO
Disponible	

2. DISTANCIA OFERENTE

El oferente declara que su residencia se ubica a 1 km de la Municipalidad de Antuco, de acuerdo a dirección declarada en Anexo N°1.

- **ADJUNTAR CERTIFICADO DE RESIDENCIA**

ANTUCO, 28 de Febrero de 2025.

JUAN CARLOS RIVAS PARRA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

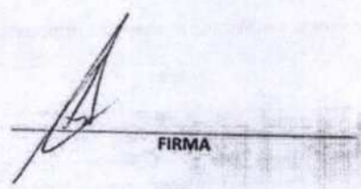

FIRMA

ANEXO NRO. 6: LINEA DE POSTULACIÓN Y OFERTA ECONOMICA

Licitación Pública: "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) DE ANTUCO 2025"

ID. NRO: 980313-4-LE25

OFERENTE: JUAN CARLOS RIVAS PARRA

1. LINEA POSTULACIÓN

El oferente individualizado indica que durante el desarrollo y ejecución de los servicios para la operación y mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) de Antuco, postula a la línea:

Línea	Cargo	Seleccione
1	Operador 1	
2	Operador 2	X
3	Operador 3	

Podrá postular a todas las líneas con los mismos documentos ingresados, en caso de adjudicar, solo podrá adjudicar una línea.

2. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica del operador según línea o líneas postuladas es de:

Mes	Monto neto ofertado	Impuesto (indique según porcentaje de impuesto o si se encuentra exento)	Monto Impuesto Incluido
Marzo	666.393	113.014	779.407
Abril	666.393	113.014	779.407
Mayo	666.393	113.014	779.407
Junio	666.393	113.014	779.407
Julio	666.393	113.014	779.407
Agosto	666.393	113.014	779.407
Septiembre	738.145	125.182	863.327
Octubre	666.393	113.014	779.407
Noviembre	666.393	113.014	779.407
Diciembre	725.588	123.053	848.641
Total	**6.794.877**	**1.152.347**	**7.947.224**

La oferta económica para el periodo de 10 meses es de $ 7.947.224.-(descuento boleta de honorarios) pesos impuesto incluido.

Recuerde que los montos máximos mensuales impuesto incluido disponibles son:

Meses	Monto impuesto Incluido
Abril-mayo-junio-julio-agosto-octubre-noviembre	779.407
Septiembre	863.327
Diciembre	848.641

Y que el monto total por los 10 meses no puede superar los $7.947.224 impuesto incluido.

ANTUCO, 28 de Febrero de 2025.

JUAN CARLOS RIVAS PARRA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

Rut :	69.250.900-5	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Dirección Demandante :	Calixto Padilla N° 155	**Unidad de Compra :**	UNIDAD DE COMPRAS
Teléfono :	56-9-85078270	**Fecha Envio OC. :**	25-03-2025 16:38:23
		Estado :	Aceptada
		Número Licitación :	980313-4-LE25

ORDEN DE COMPRA N°: 980313-49-SE25

SEÑOR (ES) : JUAN CARLOS RIVAS PARRA
RUT : 14.300.050-8

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 980313-4-LE25
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calixto Padilla N° 155 Antuco Región del Biobío
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
77121704	Servicios de tratamiento de aguas residuales	1 Unidad	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) DE ANTUCO 2025	Prestación de servicios como operador de la PTAS de Antuco, asegurando operación continua, monitoreo de parámetros, mantención y emergencias en alcantarillado. Experiencia en servicios similares y manejo de insumos. El cobro será mediante boleta de honora	6.794.876,10	0,00	0,00	6.794.876

Orden de Compra Proveniente de licitación pública

Neto	$	6.794.876
Dcto.	$	0
Cargos	$	0
Subtotal	$	6.794.876
	$	1.152.347
Total	$	7.947.223

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamento: MUNICIPAL

Observaciones:

Operación y Mantención de PTAS Tratamiento Antuco DESDE 980313-4-LE25

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html